ACUERDO NRO. 78 /2016

En San Miguel de Tucumán, a los ...16.. días del mes de agosto del año 2016, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La conveniencia de establecer vínculos institucionales con otras entidades a los fines de articular acciones que contribuyan a desarrollar la prestación recíproca de tareas de cooperación institucional y asistencia, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente instrumentar un convenio con el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Tucumán a fin de desarrollar la prestación recíproca de tareas de cooperación institucional y asistencia orientadas al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones

Que en consecuencia corresponde aprobar el Convenio Marco entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Tucumán y el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán que en anexo se adjunta al presente Acuerdo

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA

Artículo 1°: **APROBAR** el Convenio Marco entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Tucumán y el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán por las razones consideradas.

Artículo 2°: **DAR PUBLICIDAD** el presente Acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Articulo 3°: De forma.

Dr. JOSE IGNACIO DANTUR
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JORGE CONRADO MARTÍNEZ (h)
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ MARÍA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, doy fe.-

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

BICENTENARIO
de la Independencia Argentina
1816 - TUCUMÁN - 2016

CONVENIO MARCO ENTRE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

Entre el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, (en adelante, el "CAM") con domicilio en calle 9 de julio 541 de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidente Dr. Daniel Oscar Posse, por una parte, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, con domicilio en calle Congreso 180 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, CPN Miguel Chaiben Terraf (en adelante el HTC), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y desarrollo mutuo (en adelante, el "Convenio"), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio que tendrá como objetivo principal establecer un marco general de colaboración, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de capacitación, orientadas a la formación de recursos humanos en materia de Administración Financiera, Obras Públicas, Régimen de Contratación del Estado, Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, etc. Entre otras, podrán comprender:

a. Cursos de formación continua en materia financiera, contable, régimen de contratación del Estado, Obra Pública y Responsabilidades de los Funcionarios Públicos y otras relacionadas al Control Financiero del Estado.

b. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común y otras actividades que las mismas se propongan en las materias antes mencionadas.

SEGUNDA.

Ambas instituciones acuerdan implementar, en forma conjunta, las acciones tendientes a la concertación de programas de cooperación para desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, realización de trabajos en conjunto, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de formación y capacitación en las materias a las que hace alusión la CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA.

Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por Representantes Técnicos. A tal fin el HTC designa al Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci y el CAM designa a su Presidente Dr. Daniel Oscar Posse.

CUARTA.

En el marco de este Convenio se podrán elaborar proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por los Presidentes del CAM y del HTC, en el caso del CAM TUCUMAN, previo acuerdo aprobado por el Consejo Asesor de la Magistratura.

QUINTA.

Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan el CAM y el HTC aportarán los recursos humanos, materiales, financieros e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en los convenios específicos que en cada caso se suscriba.

SEXTA.

Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios. Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

SÉPTIMA.

a) Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente.

b) Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

c) Las Partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

OCTAVA.

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

NOVENA.

El personal y los profesionales que intervengan en la realización de los estudios, capacitaciones, cursos, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

DÉCIMA.

Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de la parte que lo origine. Se convendrán en cada caso en particular las condiciones en las que podrán ser cedidas y el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

DÉCIMO PRIMERA.

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO SEGUNDA.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento en que pretenda su resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y

conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO TERCERA.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán. A los efectos de las comunicaciones las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de de 2016.

Dr. JOSÉ IGNACIO DANTUR
CONSEJERO PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ MARÍA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, doy fe

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA